PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO N° 11 /2014

SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA LA INSTITUCIÓN

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **César Daniel Ibarrola Cano,** Ministro, Director General de Administración y Finanzas, de la Presidencia de la República con C.I. Nº 811.508, en adelante denominado **LA CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra la firma **Romance Flores de Dora Idalina Caceres** con cédula de identidad Nº 1.407.855, domiciliada en la calle Paí Pérez Nº 533, casi Cerro Cora de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** denominada en conjunto **"LAS PARTES",** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO de Servicio de Arreglos Florales,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL LLAMADO.
El Objeto del presente Contrato es el servicio de arreglos florales, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de EL PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F., a ser ejecutado para el Periodo 2.014 – 2.015.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	01	01	0	0	280	10	1	99	Gs. 200.000.000.-
2015	01	01	0	0	280	10	1	99	Gs. 200.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 268.558

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2014, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 320/2014.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Unidad de Medida*	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**
1	90151802-042	Centro de mesa redondo	Unidad	1	Gs. 120.000

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO N° 11 /2014

SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA LA INSTITUCIÓN

2	90151802-042	Centro de mesa redondo	Unidad	1	Gs. 60.000
3	90151802-042	Centro de mesa en base de vidrio	Unidad	1	Gs. 60.000
4	90151802-042	Centro de mesa alargado.	Unidad	1	Gs. 180.000
5	90151802-042	Centro de mesa alargado.	Unidad	1	Gs. 150.000
6	90151802-042	Arreglo floral para buffet redondo	Unidad	1	Gs. 250.000
7	90151802-042	Arreglo floral para buffet redondo	Unidad	1	Gs. 200.000
8	90151802-042	Arreglo floral alargado	Unidad	1	Gs. 250.000
9	90151802-042	Arreglo floral alargado	Unidad	1	Gs. 200.000
10	90151802-042	Arreglo floral, chato semi-alargado.	Unidad	1	Gs. 90.000
11	90151802-042	Arreglo floral, chato semi-alargado	Unidad	1	Gs. 90.000
12	90151802-042	Arreglo floral para Despacho Presidencial,	Unidad	1	Gs. 200.000
13	90151802-042	Arreglo floral Presidencial	Unidad	1	Gs. 600.000
14	90151802-042	Corona de laureles.	Unidad	1	Gs. 180.000
15	90151802-042	Corona de condolencias. Tipo presidencial.	Unidad	1	Gs. 700.000
16	90151802-042	Corona de condolencias tipo ejecutiva.	Unidad	1	Gs. 400.000
17	90151802-042	Corona de condolencias tipo económica.	Unidad	1	Gs. 350.000
18	90151802-042	Arreglo floral	Unidad	1	Gs. 200.000
19	90151802-042	Plantas ornamentales de interior y exterior **Obs. Se solicitara según evento y estación.**	Unidad	1	Gs. 70.000

CONTRATO ABIERTO N° 11 /2014

SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA LA INSTITUCIÓN

20	90151802-042	Jardines de follaje	Unidad	1	Gs. 70.000
21	90151802-042	Jardines para eventos	Unidad	1	Gs. 120.000

***Monto mínimo**	**200.000.000 Gs.**
***Monto máximo**	**400.000.000 Gs**

El monto mínimo del presente Contrato asciende a la suma de ***doscientos millones de Guaraníes y el monto máximo es de cuatrocientos millones de Guaraníes.***

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2.015.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Servicios) del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Benjamín Constant Nº 889 c/Montevideo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del Contrato.-

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP, a los fines previstos en el Artículo 72, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:
El incumplimiento por parte del ***PROVEEDOR*** *en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.*

Asimismo, ***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,*** *podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 59, de la Ley N° 2.051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra* ***EL PROVEEDOR,*** *cuando:*

CONTRATO ABIERTO N°11 /2014

SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA LA INSTITUCIÓN

*(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el contrato;*
*(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPÚBLICA**, hubiese incurrido en actos de corrupción,*
(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR,** sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR.
*La notificación indicara que la razón de la terminación de debe a la conveniencia del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.*

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFORMIDAD
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 8 del mes de Abril del año 2.014.

Sra. Dora Idalina Cáceres Romance Flores
El Proveedor
Romance Flores
Tel.: 204-035

César Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.